



REGLAMENTO 26

PARA CONFORMAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA, LA QUE SE ENCARGARÁ DE LA PRECALIFICACIÓN DE CONSULTORES INTERESADOS EN EFECTUAR LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEMENTERIO DE LA CIUDAD¹

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

En uso de las atribuciones que le concede la Ley de Régimen Municipal².

RESUELVE:

Conformar la Comisión Técnica y expedir el siguiente Reglamento para el funcionamiento de la misma³, la que se encargará de la precalificación de consultores interesados en efectuar la fiscalización⁴ del Proyecto de construcción del Nuevo Cementerio de la ciudad de Latacunga, contemplado en el Programa de Desarrollo Municipal, P. D. M.

ARTÍCULO 1: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA⁵

La Comisión Técnica estará integrada por:

a) El señor Alcalde o su delegado, quien actuará como Presidente de la

¹**VIGENCIA:** Aprobado el 1 de julio de 1992.

²Actual denominación: Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Codificación 16, Registro Oficial Suplemento 159 de 5 de Diciembre del 2005.

³La base legal lo constituye la Codificación de la Ley de Consultoría (L. 15-PCL. RO. 136: 24-feb-1989) (Cod. 2004-024 RO. 455: 5-nov-2004) y su Reglamento Reformatorio y Codificación de la Ley de Consultoría.

⁴Art. 1 de la Codificación de la Ley de Consultoría contempla como consultoría, entre otros, la fiscalización.

⁵Art. 13 del Reglamento Reformatorio y Codificación de la Ley de Consultoría.



- misma;
- b) El Director del Departamento de Obras Públicas Municipales, o el señor Ing. Fiscalizador del Departamento de Obras Públicas;
 - c) El Director Financiero de la Municipalidad o su delegado;
 - d) Actuará como Secretario el Abogado 2 de Procuraduría Síndica de la I. Municipalidad.

ARTÍCULO 2: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión, para el cumplimiento de sus funciones, tendrá total autonomía y amplias atribuciones para llevar adelante el proceso, hasta su culminación; y, en consecuencia, para adoptar las decisiones que creyere del caso en función de los intereses institucionales y del País, incluso la de declarar desierto o cancelar el proceso en cualquier momento del trámite, señalando por escrito las razones que justifiquen dicha resolución.

La Comisión, cuando lo estime conveniente, solicitará por escrito a los consultores cualquier aclaración a la información por ellos presentada.

Los miembros de la Comisión mantendrán absoluta reserva durante el proceso de precalificación de consultores hasta su culminación.

En las sesiones que efectúe la Comisión para llevar adelante el proceso previa la aprobación de sus miembros, podrá llamar a asesores que colaboren con ella en el esclarecimiento materia de su especialización. Estos asesores participarán en las deliberaciones con voz por el tiempo que su presencia sea requerida y estarán obligados a mantener absoluta reserva sobre los aspectos a ellos consultados.

De ser necesario, la Comisión podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a su trabajo.



ARTÍCULO 3: SESIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión sesionará cuantas veces sea necesario hasta la culminación del proceso.

Al fin de cada sesión de trabajo se sentará un sumario de resoluciones, el que deberá ser legalizado con la firma de todos los asistentes y, de igual forma, se legalizará el acta en una próxima sesión, con la firma de todos los miembros.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Son funciones de la Comisión Técnica, las siguientes:

- a) Abrir en un solo acto los sobres y elaborar el acta de apertura de sobres, en la que se dejará constancia de la información presentada por los consultores. Dicha acta será suscrita por todos los miembros asistentes de la Comisión.
- b) Comprobar que los consultores hayan presentado sus documentos de la manera solicitada en las bases, y que cumplan con los requisitos de participación señalados en las "Instrucciones a los Consultores".
- c) Analizar y evaluar el contenido de la documentación presentada y ponderarla de acuerdo con los puntajes asignados a los aspectos o ítems constantes en este Reglamento.
- d) Luego de concluido el análisis y evaluación de los documentos presentados, se establecerá la nómina de consultores precalificados, de conformidad con lo indicado en el Reglamento, y procederá a efectuar el registro respectivo.
- e) Para la evaluación se tendrá en cuenta principalmente los siguientes requisitos básicos:
 - Experiencia del consultor.
 - Capacidad financiera.



- f) Elaborar el informe técnico de precalificación en un plazo máximo de ocho días laborables, contados a partir de la fecha de apertura de los sobres.
- g) Disponer que el Presidente de la Comisión comunique por escrito a los consultores el resultado de la precalificación efectuada.

ARTÍCULO 5: PUNTAJE PARA LA PRECALIFICACIÓN DE LOS CONSULTORES

La Comisión calificará sobre un máximo de cuatrocientos puntos (400), de acuerdo con los siguientes criterios:

- Títulos.
- Cursos de Especialización.
- Experiencia en fiscalización, diseño y/o construcción de proyectos similares y comparables con los del presente proceso.
- Conocimiento del idioma castellano.
- Capacidad económica:

La capacidad económica del consultor se analizará en base a los estados de situación financiera cortados treinta (30) días antes de la fecha fijada para la entrega de los documentos, firmados por el consultor y un contador público.

Se analizarán los siguientes indicadores financieros:

Índice de solvencia = activo corriente / pasivo corriente.

Índice estructural = patrimonio / activo total.

Índice de endeudamiento = pasivo total / patrimonio.

Un consultor será considerado precalificado desde el punto de vista económico, siempre y cuando del análisis de los índices de solvencia, estructural y de endeudamiento, se determine que disponen de una capacidad económica adecuada.



Los consultores que obtengan los dos mayores puntajes serán invitados a presentar las ofertas técnicas y económicas.

Dado en Latacunga al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Eco. Antonio Lanas Cevallos
ALCALDE CANTONAL

Myr (r) Oswaldo Navas Ramos
SECRETARIO GRAL. DEL I. CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

El suscrito Secretario General del I. Concejo Cantonal, Certifica que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del I. Concejo celebrada el primero de julio de mil novecientos noventa y dos.

Latacunga, julio 1ro. de 1992

Myr (r) Oswaldo Navas Ramos
SECRETARIO GRAL. DEL I. CONCEJO